

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2010-030

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA MANTENER LA
VIGENCIA DE PROCEDIMIENTOS DE MEDIDAS DE AHORRO FISCAL
ESTABLECIDOS EN LA ORDEN EJECUTIVA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009,
BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2009-034**

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva del 21 de septiembre de 2009, Boletín Administrativo Núm. OE-2009-034 ("OE-2009-034"), estableció un procedimiento para controlar y reducir los gastos relacionados a contratos de servicios por agencias del Gobierno.
- POR CUANTO:** Esta medida de control fiscal logró economías significativas durante el año fiscal 2009-2010, que son imprescindibles mantener durante el año fiscal 2010-2011. Por consiguiente, es necesario mantener vigente el procedimiento establecido en la OE-2009-034 para la contratación de servicios con cargo al presupuesto del año fiscal 2010-2011.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Las agencias que interesen otorgar contratos de servicios con cargo al presupuesto del año fiscal 2010-2011 deberán cumplir cabalmente con las disposiciones de las Secciones 5ta. a la 8va. de la OE-2009-034.
- SECCIÓN 2da.** La Junta de Estabilización y Reconstrucción Fiscal ("Junta") evaluará cada contrato de servicios para asegurar el mayor rendimiento posible teniendo en consideración la calidad y continuidad de los servicios de la agencia. La Junta podrá efectuar auditorías periódicas de los contratos de servicios autorizados para asegurar que la contratación sigue estando justificada y tomar las medidas que entienda necesarias como resultado de dichas auditorías.
- SECCIÓN 3ra.** La Junta tendrá las facultades necesarias para descargar las funciones delegadas en esta Orden Ejecutiva y asegurar que se mantienen o se mejoran las economías logradas en la contratación de servicios durante el año fiscal 2009-2010. Estas facultades incluyen, sin limitación, auditar la información recibida de las agencias, solicitar información adicional para evaluar cada contrato, citar a la agencia a comparecer ante la Junta, y aprobar, modificar, condicionar o denegar toda contratación, según sea necesario.
- SECCIÓN 4ta.** Esta Orden Ejecutiva no será aplicable a contratos de servicios que sean para proveer servicios directos de salud a la ciudadanía, particularmente servicios médicos y de enfermería, a contratos que



proviengan de un proceso de adjudicación de subasta formal ("request for proposal" o "RFP" por sus siglas en inglés) o a aquellos contratos sufragados en su totalidad por fondos federales.

SECCIÓN 5ta. El término "agencia" utilizado en esta Orden Ejecutiva tendrá el mismo significado utilizado en la Sección 9na. de la OE-2009-034 y el término "contratos de servicios" tendrá el mismo significado y alcance que el dado en la Sección 10ma. de dicha Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito el crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

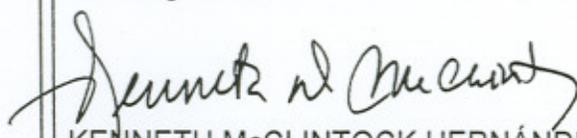
SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2010.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de junio de 2010.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO